



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MÓNICA RUIZ HUERTA Y EL MAESTRO MARIO VALLEJO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UDLAP”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IJALDEM”, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. “LA UDLAP” DECLARA:

1.1 Que la Fundación Universidad de las Américas, Puebla es una Institución legalmente constituida conforme a las leyes que rigen en la República Mexicana, según se desprende del instrumento notarial número [REDACTED] de fecha [REDACTED] ante la fe del Notario Público número veintiséis, el Licenciado José Luis Vázquez Nava, en la Ciudad de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] quedando su copia agregada a folios [REDACTED] al [REDACTED] del libro C.C., con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.

1.2 Que los representantes legales acreditan su personalidad como mandatarios, con facultades para contratar y obligarse en los términos de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número seiscientos diecisiete (617) a fojas ciento cincuenta y tres (153) Vta, Tomo número XLVI, del libro número 1° Com. Auxiliar a folios del cuatrocientos setenta y siete (477) al cuatrocientos ochenta y nueve (489) tomo dos mil ciento veintinueve (2129) del libro copias de comercio, con fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, así como en la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho, (49,298), volumen mil ochenta y tres (1083), de fecha treinta de junio de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla bajo el número setecientos sesenta y siete (767) a fojas ciento cincuenta y nueve (159) vuelta, tomo XLIV del libro número Primero de Comercio Auxiliar a folios del cuatrocientos noventa y nueve (499) al quinientos nueve (509) tomo dos mil ciento sesenta y uno (2161) del libro Copias de Comercio, de fecha veintinueve de julio de dos mil diez.

UDLAP  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



1.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]

1.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

## 2. "EL IJALDEM" DECLARA:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor "IJALDEM", mediante decreto número 24471/LX/13.

2.2 Que su representación legal recae en el Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, C. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de asignación de fecha 16 de octubre del año 2016, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

2.3 Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, como organismo descentralizado del Ejecutivo del Estado, tiene como objetivo instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJE131013E50.

2.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla, número 1505, Colonia Americana, Código Postal 44140, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco México.

## 3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan así como que cuentan con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente Convenio se especifican.

3.2 Que hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Convenio, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes se comprometen de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio de colaboración con el objeto de establecer los términos y condiciones de colaboración mediante los cuales se llevará a cabo un programa

de apoyo financiero relativo al acceso a los programas de Maestría en Administración Energética y Maestría en Derecho Energético (en línea), así como a programas presenciales o en línea que ofrezca UDLAP Consultores, y que se encuentren vigentes en "LA UDLAP" a partir del periodo académico de Otoño 2018 (agosto 2018), dirigido a los Emprendedores Jaliscienses, así como a los empleados que conforman la plantilla de personal de "EL IJALDEM", de igual forma para sus familiares en primer grado por consanguinidad en línea recta descendiente, en adelante beneficiarios.

Lo anterior no será aplicado a beneficiarios que a la fecha de firma se encuentren cursando programas de maestrías presenciales o en línea, así como programas presenciales o en línea que ofrezca UDLAP Consultores, aplicando el apoyo financiero previsto en el presente instrumento legal, sólo a estudiantes de nuevo ingreso a partir del periodo académico de Otoño 2018.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

### 1. "LA UDLAP":

#### I. Otorgar el apoyo financiero conforme a los siguientes esquemas:

Los beneficiarios que tengan al finalizar sus estudios de licenciatura o equivalente un promedio acumulado de ocho punto cero (8.0) como mínimo, se les otorgará, los siguientes beneficios:

1.- Ingreso a la Maestría una vez que se cumplan con los requisitos de admisión vigentes en "LA UDLAP" y se realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares de "LA UDLAP";

2.- Exención del pago de la cuota única de admisión a aquellos beneficiarios que hayan sido aceptados;

3.- Otorgamiento del beneficio denominado "*Beca Convenio UDLAP- IJALDEM*", equivalente al 30%, aplicable únicamente a la Maestría en Administración Energética y Maestría en Derecho Energético mismo que deberá ser tramitado previo al ingreso a "LA UDLAP", previo cumplimiento por parte de los beneficiarios con lo establecido en el presente Convenio. El porcentaje del beneficio, se otorgará conforme a la siguiente tabla:

4.- Los beneficiarios que obtengan esta beca, para conservarla, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) obtener un promedio acumulado de ocho punto cinco (8.5) en cada periodo;
- (ii) inscribir un mínimo de seis (6) unidades por periodo;
- (iii) solo podrá realizar tres movimientos académicos conforme a lo siguiente: uno por materia reprobada y hasta dos por baja voluntaria (BV) en todo el plan de estudios; o hasta tres por baja voluntaria en todo el plan de estudios;
- (iv) no realizar más de un cambio de programa; y
- (v) no realizar más de un retiro temporal (RT) en todo el plan de estudios correspondiente.

- 5.- Para la obtención de la beca, los Emprendedores Jaliscienses, así como los empleados de "EL IJALDEM", deberá acreditar tal carácter mediante constancia por escrito expedida por "EL IJALDEM", así como aquella documentación que en su caso solicite el Departamento de Servicios Escolares de "LA UDLAP", previo al comienzo del primer periodo académico a solicitar la beca;
- 6.- El beneficio no será acumulable a otros beneficios, ni transferible y no aplicará a trámites de beca previamente negociadas con "LA UDLAP";
- 7.- Aquellos candidatos a obtener el beneficio que al solicitarlo no cuenten con el promedio requerido, deberán ser evaluados por el Coordinador del Posgrado correspondiente, quien determinará el ingreso al programa académico y con ello la procedencia o no del beneficio;
- 8.- Los beneficios aquí descritos, aplicarán exclusivamente para el caso de los cursos que sean parte integral del plan de estudios respectivo; y no aplicarán para cuotas ni cursos de interés particular; y
- 9.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo de sus estudios de maestría, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio.

c) Para programas ofrecidos por UDLAP Consultores

- 1.- Se otorgará un quince por ciento (15%) de beca aplicable al precio de los programas presenciales y en línea que se encuentren vigentes en UDLAP Consultores.
- 2.- Para la conservación de la beca, los Emprendedores Jaliscienses, así como los empleados de "EL IJALDEM", deberá mantenerse como tal, durante todo el periodo que dure el programa correspondiente.
- 3.- La beca no será acumulable a otros, ni transferible y no aplicará a trámites de beca previamente negociadas con "LA UDLAP".
- 4.- Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los beneficiarios, y que se deriven de su ingreso y desarrollo del programa correspondiente, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios a que se refiere la presente Cláusula, por lo que deberán ser cubiertos individualmente y bajo su propio peculio.
- 5.- Las partes suscribirán convenios específicos a fin de determinar las condiciones, términos, especificaciones jurídicas, económicas, técnicas, de propiedad industrial, de derechos de autor, metodología, programa de trabajo, vigencia y documentación a los que se sujetarán aquellos programas cerrados y/o específicos de capacitación y/o de consultoría que se ofrezcan a los beneficiarios.

2. "EL IJALDEM":

- I. Promover a través de los medios internos de comunicación con los que cuente, las licenciaturas y maestrías, así como los programas académicos de UDLAP Consultores que ofrece la Universidad de las Américas Puebla, realizando entre otras, las siguientes actividades:
  - a) Colocar una liga directa en el sitio oficial de internet de "EL IJALDEM" que dirija al usuario al sitio oficial de "LA UDLAP";
  - b) Colocar publicidad sin costo de las licenciaturas y maestrías, así como los programas académicos de UDLAP Consultores, en revistas o publicaciones que distribuya, previa autorización de "LA UDLAP";

- c) Distribuir entre los beneficiarios los folletos impresos con información de las licenciaturas y maestrías, así como los programas académicos de UDLAP Consultores que previamente le proporcione "LA UDLAP"; y
  - d) Permitir a "LA UDLAP" participar sin costo en los eventos que organice para efectos de promoción de los programas académicos vigentes en "LA UDLAP", así como de los beneficios del presente Convenio.
- II. Acreditar a los beneficiarios, a través del supervisor y coordinador designado conforme a la Cláusula Cuarta, mediante constancias por escrito en papel membretado, previo a la inscripción correspondiente.

**TERCERA.- CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Adicionalmente a los requisitos que establece la Cláusula Segunda del presente Convenio, los beneficiarios, deberán acreditar a "LA UDLAP" tal condición mediante constancia por escrito que expida "EL IJALDEM" previa a su ingreso a las maestrías, así como a los programas ofrecidos por UDLAP Consultores.

"LA UDLAP" tendrá la facultad de no otorgar los beneficios contemplados en el presente instrumento legal, a aquellos beneficiarios, que no cumplen con los criterios descritos en la presente Cláusula, así como a aquellos que no cumplan con lo previsto en la Cláusula Segunda.

Los beneficiarios deberán, durante la vigencia de la beca, participar de forma anual en la venta de un talonario de boletos para el Sorteo UDLAP correspondiente, con excepción de los beneficiarios que se encuentren cursando programas ofrecidos por UDLAP Consultores.

Para efectos de aplicación del "BECA CONVENIO UDLAP- IJALDEM", los beneficiarios se sujetarán a lo previsto en el "REGLAMENTO VIGENTE DE LA BECA CONVENIO UDLAP – IJALDEM" a que se refiere el presente convenio.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.**

Para efectos de la supervisión y coordinación del presente Convenio, las partes designan a:

Por parte de "EL IJALDEM" Lic. María Guadalupe Pérez, Director Administrativo, o quien lo(a) sustituya en su cargo.

Por parte de "LA UDLAP": Jefatura del Área de Becas, o quién lo(a) sustituya en su cargo.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD**

Los beneficiarios estarán sujetos a la normatividad académica y administrativa aplicable, vigente en la Universidad de las Américas Puebla, durante el tiempo en que desarrollen sus estudios de licenciatura o maestrías, teniendo "LA UDLAP" la facultad de cancelar y separar a los beneficiarios cuando incurran en un incumplimiento grave a dicha normatividad.

Asimismo, los beneficiarios deberán firmar de conocimiento el "Reglamento Vigente de Beca Convenio UDLAP-IJALDEM".

Respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, "EL IJALDEM" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UDLAP" de cualquier reclamación que pudiera llegar a existir, ya sea por parte de los beneficiarios como de terceros;



**SEXTA.- COMISIONES, HONORARIOS Y DESCUENTOS.**

"EL IJALDEM" no pagará ninguna comisión u honorario, ni otorgará descuento alguno a los empleados, funcionarios o personal de "LA UDLAP", ni favorecerá mediante regalos o entretenimiento cuyo valor sea significativo a los empleados, funcionarios o personal de "LA UDLAP".

**SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DERELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas; asimismo, el personal empleado por las partes para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

Aunado a lo anterior, las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo que las partes asumen consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose las partes a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

**OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando las partes como domicilio para tal efecto los manifestados en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

Asimismo las partes acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente Convenio de común acuerdo y una vez que éstas se elaboren por escrito y sean firmadas por las partes, se anexarán al presente instrumento; mismas que formarán parte integrante del mismo.

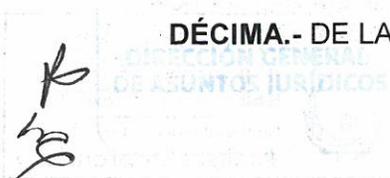
Las partes no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por las partes únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este Convenio, por lo que las partes no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

**DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN.**

  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las partes podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos las partes acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes convienen que en caso de que deseen dar por vencido de manera anticipada el presente Convenio, se obligan a notificar su decisión a la contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.

Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en este Convenio por las partes, y en caso de que cambien de domicilio y no lo notifiquen, se tendrán como enteradas de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para la contraparte.

Acuerdan las partes que en caso de darse la terminación anticipada conforme a lo establecido en la presente cláusula, "los beneficiarios" continuaran con la beca a que se refiere el presente convenio. Dicho beneficio se perderá en los casos de incumplimiento de "los beneficiarios" a los términos previstos en el convenio y en el *Reglamento Vigente de la Beca Convenio UDLAP- IJALDEM* .

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.**

Las partes podrán rescindir el presente Convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.-ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA.**

Las partes manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente Convenio.

Para efectos de interpretación del presente Instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de éste Convenio a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, realizando todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo, en caso de que subsista la controversia, las partes en primera instancia, podrán utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia territorial que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios.



presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. -VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración indeterminada, iniciando su vigencia a partir del inicio del periodo académico de otoño 2018.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos a los 11 días del mes de mayo de 2018, en San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

**POR LA UDLAP**



**Mtra. Mónica Ruiz Huerta**  
Vicerrectora Administrativa



**Mtro. Mario Vallejo Pérez**  
Vicerrector de Finanzas y Desarrollo  
Institucional



**Mtro. Luis Enrique Lara Alvarez**  
Director General de Incorporación Estudiantil y  
Egresados

**POR EL IJALDEM**

**Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres**  
Director General del Instituto Jalisciense del  
Emprendedor

**Lic. María Guadalupe Pérez**  
Director Administrativo del Instituto  
Jalisciense del Emprendedor

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018.

